

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 1 de febrero de 1978.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.941-E.

7213

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del Bembézar, sector XII, abastecimiento de agua a Puebla de la Parrilla, término municipal de Hornachuelos (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 152-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de septiembre de 1977, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de agosto de 1977, y en el periódico «Córdoba» de fecha 26 de agosto de 1977, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 1 de febrero de 1978.—El Ingeniero-Director, M. Palancar.—1.942-E.

7214

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del tramo La Rúa-Puebla de Brollón, clave 5-OR-240/5-LU-269. Término municipal de La Rúa.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 5 de abril, a las diez horas y en el Ayuntamiento de La Rúa (término municipal de La Rúa), se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento de las actas previas, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

La Coruña, 2 de marzo de 1978.—El Ingeniero Jefe.—3.569-E.

RELACION QUE SE CITA

| Finca número | Propietario | Paraje | Superficie a expropiar | Cultivo |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|---------|
| <i>Término municipal de La Rúa</i> | | | | |
| <i>Actas previas</i> | | | | |
| 624 | Antonio Alvarez Nogueira | Barreais | 0,0035 | Viña. |
| 625 | Francisco Rodríguez | A Chaira | 0,0023 | Viña. |
| 626 | Enrique Bembibre Vilafañe | Muradellas | 0,0171 | Viña. |
| 627 | Manuel Martínez Díaz | Muradellas | 0,0151 | Viña. |
| 628 | Manuela Rodríguez Arias Gil | Muradellas | 0,0123 | Viña. |
| 629 | Albán Ferreiro | Muradellas | 0,0295 | Viña. |
| 630 | Maruja Martínez Murga | Muradellas | 0,0132 | Viña. |
| <i>Actas complementarias</i> | | | | |
| I | Faustino Marcos Campos, Blas Marcos Estévez y otros | As Pedreiras | 0,4800 | Monte. |
| 213 | Jesusa García Bautista | Barreais | 0,0070 | Viña. |
| 214 | José Nogueira Docampo | Barreais | 0,0056 | Viña. |
| 216 | Antonio García Nogueira | Barreais | 0,0045 | Viña. |
| 218 | Victor Salvador Arias Gil | Barreais | 0,0055 | Viña. |
| 545 bis | Herederos de Victoriano Vila García | Muradellas | 0,0135 | Viña. |
| 547 | César Salgado López | Muradellas | 0,0171 | Viña. |
| 554 | Herederos de Angela Sánchez | Muradellas | 0,0045 | Viña. |
| 555 | Jesús Prada Cervella | Muradellas | 0,0090 | Viña. |
| 556 | Antonio Rodríguez Pimentel | Muradellas | 0,0171 | Viña. |
| 557 | Avelina Prada López | Muradellas | 0,0078 | Viña. |
| 558 | Teresa Prada López | Muradellas | 0,0037 | Viña. |
| 566 | Comunal Ayuntamiento de La Rúa | Muradellas | 0,0093 | Viña. |
| 568 | Julia Conti Fernández | Muradellas | 0,0304 | Viña. |
| 572 | Julián Sánchez López | Muradellas | 0,0135 | Viña. |
| 573 | Enrique Bembibre Vilafañe | Muradellas | 0,0256 | Viña. |
| 575 | Antonio Rodríguez Pimentel | Muradellas | 0,0210 | Viña. |
| 605 | Herederos de Jacinta López | Muradellas | 0,0224 | Viña. |